



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



DNC

202252007255961

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., julio 08 de 2022

Señor(a)

Bogotá - D.C.

REF: Radicación SDM 202261201682442 - Consulta sobre circulación en moto en territorio colombiano.

En atención a la comunicación radicada en la Secretaría Distrital de Movilidad bajo el consecutivo de la referencia, mediante la cual consulta *"Me gustaría saber qué documentos necesitaría un extranjero -Venezolano. Para poder circular por el Territorio colombiano en moto"*, esta Dirección procede a emitir respuesta dentro del ámbito de sus competencias, en los siguientes términos:

La licencia de conducción en Colombia es definida como el documento público de carácter personal e intransferible expedido por autoridad competente, que autoriza a una persona para la conducción de vehículos incluidas las motocicletas, dicho documento cuenta con validez en todo el territorio nacional de acuerdo con las categorías que para cada modalidad han sido establecidas por el Ministerio de Transporte.

Así mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"*, las licencias de conducción expedidas en otros países y que se encuentren vigentes permiten conducir en el territorio nacional a todo extranjero que esté de turismo o en tránsito en Colombia.

Es importante mencionar que, de conformidad con el Decreto 1067 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Relaciones Exteriores, la calidad de turista o en tránsito en el territorio nacional, no podrá ser superior a

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link

<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

PA01-PR15-MD01 V3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ciento ochenta (180) días continuos o discontinuos en un mismo año calendario. Es decir, las licencias de conducción expedidas en otro país y que sean utilizadas por turistas o personas en tránsito en Colombia son válidas para conducir en el territorio nacional, siempre que no superen ciento ochenta días continuos o discontinuos.

Ahora bien, cuando se supere el término antes indicado, los nacionales de los países con los que Colombia tenga vigente un convenio de convalidación de licencias de conducción podrán solicitar el canje de su licencia en nuestro país, según la Resolución N° 1244 de 2019 expedida por el Ministerio de Transporte, que establece el procedimiento y los requisitos para el reconocimiento de licencias de conducción y expedición de la licencia colombiana a ciudadanos extranjeros nacidos en los países con los cuales Colombia tenga suscrito un convenio. En todo caso, se observa que no existe convenio de reconocimiento, homologación o canje de licencias o permisos de conducción entre Colombia y Venezuela, por lo que no es procedente ningún tipo de solicitud de reconocimiento de licencia de conducción venezolana.

A pesar de lo anterior, ya en territorio colombiano puede obtener la cédula de extranjería, que es el documento válido con fines de identificación de un extranjero en Colombia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.11.4.4. del Decreto Nacional 1067 de 2015. Así pues, una vez cuente con dicho documento de identidad, puede tramitar la licencia de conducción colombiana ante cualquier Organismo de Tránsito del país, cumpliendo los requisitos en el artículo 19 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 119 del Decreto Ley 2106 de 2019 y adelantando el procedimiento dispuesto en el artículo 29 de la Resolución 12379 de 2012 del Ministerio de Transporte.

En los anteriores términos se emite respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

2

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

PA01-PR15-MD01 V3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



DNC

202252007255961

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Natalia Catalina Cogollo Uyaban

Natalia Catalina Cogollo Uyaban

Directora Técnica de Normatividad y Conceptos

Firma mecánica generada en 08-07-2022 03:56 PM

ELABORO: ANA VICTORIA CRIALES MARTINEZ

3

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

PA01-PR15-MD01 V3.0

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.